ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

N.o 56

Año XIV — Abril - Junio de 1946 -

Revista de Derecho

DIRECTOR: DAVID STITCHKIN BRANOVER! SECRETARIO: ORLANDO TAPIA SUAREZ

SUMARIO

2014	IARIO Pág.
ANIBAL BASCUÑAN VALDES	«El lecho cotidiano». Noticia de una institución singular en un manuscrito olvidado 225
BERNARDO GESCHE MÜLLER	La constitución de pequeña propie- dad agrícola 247
GERMAN MARTINEZ BUSTOS	Constitución y saneamiento de la pequeña propiedad agrícola 267
HUGO TAPIA A.	Del abandono de la instancia en re- lación con los artículos 24 de la ley de efecto retroactivo y 2 tran- siterio de la ley N.º 6162, que reduce los plazos de prescripción 305
DAVID STITCHKIN B.	El mandato civil 317 Vida Universitaria 349
MANUEL LOPEZ REY-ARROJO	Proyecto oficial del Código Penal para la República de Bolivia 361 Comentarios de sentencias para la Revista de Derecho 367
	Jurisprudencia
	Alimentos 371 Protesto de cheque 379 Entrega de una menor 383 Reclamo de impuestos 389 Cobro de pesos ejecutivos 393 Impuguación de preferencia de crédito 397 Nulicad de escritura 403 Amparo posesorio 409 Nulidad de matrimonio 413 Alimentos 419
그 사람들은 경영에 하면 아이지 아이지 아이에 아이를 보았다면 한 경영에 하다니면 얼마를 하는데 되었다.	NARIO DE DERECHO PRIVADO
Y DEL H. CONSEJO PRO	S JURIDICAS Y SOCIALES AD DE CONCEPCION OVINCIAL DEL COLEGIO DE DE CONCEPCION

Artículo: 10. Alimentos

Revista: Nº56, año XIV (Abr-Jun, 1946)

Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

FLORA A. COUCHOT CON LUIS RODRIGUEZ, ALIMENTOS. Sentencia de 2.a instancia.

MUJER — MENOR DE EDAD — CURADOR AD-LITEM ALIMENTOS

DOCTRINA. — La mujer menor de edad debe ser representada por un curador ad-litem, en el juicio que intenta contra su marido demandando alimentos.

Concepción, 8 de Mayo de 1946

Vistos y teniendo presente:

Que la excepción dilatoria contemplada en el Nº 2 del Art. 303 del Código de Procedimiento Civil, hecha valer en este juicio a fs. 7, por el demandado don Luis Rodríguez Pino, se basa en la circunstancia de ser la la actora doña Flora Adolfa Couchot, incapaz para comparecer en juicio, atendida su menor edad, y no en la falta de autorización de su marido para litigar, que no es necesaria en la especie;

Que según consta de la libreta de familia compulsada a fs. 1, la nombrada señora Couchot, era menor de edad a la fecha de la interposición de la demanda;

Que siendo la demandante, señora Couchot, menor de edad, como se ha establecido, no puede litigar por sí sola en este pleito, sino representada por su curador ad-litem: Artículo: 10. Alimentos

Revista: Nº56, año XIV (Abr-Jun, 1946)

Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

420

REVISTA DE DERECHO

Que, de consiguiente, procede acoger la excepción dilatoria de que se trata.

Por estas consideraciones, se revoca la resolución apelada de fecha 19 de Octubre de 1945, compulsada a fs. 3 y se declara: que ha lugar

movida por el demandado señor Rodríguez a fs. 7 de los autos. — Agréguese el impuesto correspondiente antes de notificar. — Publíquese en la Gaceta de los Tribunales. — Redacción del señor Presidente Sanhueza. — Lucas Sanhueza. — Manuel González, abogado integrante. — Luis Silva Fuentes, abogado integrante. — D. Martínez U., Secretario.